

**DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA
CONTRA ENFERMEDADES INMUNOPRE-
VENIBLES DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS.**

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD**

**SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA**



AJ

EXENTO N° 1305

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 03 SEP 2009

VISTO: lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, y 32 del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967 del Ministerio de Salud; en el N° 2 del decreto N° 72 de 2004, del Ministerio de Salud y teniendo presente las facultades concedidas en los artículos 4° y 7° del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

- La necesidad de reformular los programas de inmunización con un enfoque integral, con el objeto de prevenir morbilidad, discapacidad y muertes secundarias a enfermedades inmunoprevenibles, a lo largo de todo el ciclo vital,

DECRETO:

1°.- DISPÓNESE la vacunación obligatoria de la población contra las enfermedades inmunoprevenibles que se indican, en las oportunidades y efectuada por los establecimientos que se señala:

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

--	--	--

Enfermedades objetivo	Población objetivo	Esquema de inmunización	Establecimientos responsables de la ejecución
1.- Tuberculosis	Toda la población infantil	Una dosis de vacuna BCG durante los primeros días de vida.	Todas las maternidades públicas y privadas del país.
2.- Poliomielitis	Toda la población infantil	Tres dosis de vacuna trivalente contra virus Polio tipo 1,2 y 3 durante el 1er semestre de vida y un refuerzo durante el 2° año de vida.	-Todos los establecimientos de la red pública de salud especialmente establecimientos de atención primaria. - Establecimientos del sector privados con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente.
3.- Pertussis (tos convulsiva)	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida, un refuerzo al término del 3er trimestre de vida y otro durante el 4° año de vida.	
4.- Difteria	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y 3 refuerzos: 1°) al término del 3er semestre de vida; 2°) durante el 4° año de vida y 3°) al 2° año escolar	
5.- Tétanos	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y tres refuerzos: 1°) al término del 3er semestre de vida; 2°) durante el 4° año de vida, y 4°) durante el 2° año escolar.	
6.- Enfermedades por <i>H. Influenzae</i> tipo b.	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y un refuerzo al término del 3er semestre de vida.	
7.- Sarampión	Toda la población infantil	Una dosis de vacuna trivalente durante el 12° mes de vida y otra durante el 1er año escolar	
8.- Rubéola			
9.- Paperas			
10.- Hepatitis B	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y un refuerzo al término del 3er semestre de vida.	
	Personal del sector público de salud.	Tres dosis en los meses 0, 1 y 6	Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria.
	Personas que ingresan a hemodiálisis		
	Personas con infección por virus		

	hepatitis C		
11.- Enfermedades invasoras por <i>S. pneumoniae</i>	Adultos a partir de los 65 años de edad.	Una dosis de vacuna durante el 65° año de vida	- Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria. - Establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente.
	Niños y niñas con peso de nacimiento <1500 grs. y/o edad gestacional <32 semanas	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y un refuerzo al término del 1er año de vida	
12.- Influenza	Definida según estrategia epidemiológica anual.		- Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria. - establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente.
13.- Rabia humana	Personas con sospecha de exposición al virus de la rabia.	Según esquema	- Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria. - establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente.

2°.- **DERÓGANSE** los decretos N° 667 de 1996, 103 de 2000, 233 de 2005, 238 y 478 de 2006, 1.665 de 2007

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ALVARO ERAZO LATOURE
MINISTRO DE SALUD